

A DESPACHO: Santander Cauca. Mayo 23 de 2022. El presente proceso civil Venta de Bien Común N° 2014-00061, donde está pendiente resolver sobre petición de nueva fecha para remate y aprobación de nuevo avalúo dado al bien objeto del proceso. PROVEA.-

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
Secretaria

PROCESO CIVIL DIVISORIO VENTA BIEN COMÚN - Radicación No. 2014-00061-00
Demandante: CENTRAL DE INVERSIONES CISA SA
Demandado: KELLY FOODS INTERNATIONAL SA y MARCELO SERRANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, Mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós
(2022)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 090

Regresa a Despacho el presente proceso DIVISORIO o VENTA DE BIEN COMÚN de la referencia, para resolver sobre la aprobación al nuevo avalúo dado al bien inmueble objeto de la acción y sobre la petición de fijar nueva y fecha para remate, impetrada por el apoderado de la parte demandante.-

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

El apoderado judicial de la parte actora solicita se fije nueva fecha y hora para el remate respectivo, teniendo de presente que en el proceso se ha aportado un nuevo avalúo del bien inmueble a rematar, estimado este último en la suma de **\$1.416.213.286 pesos** al cual se le dio el traslado respectivo a las demás partes del proceso conforme al 444 del CGP., quienes guardaron silencio frente al nuevo avalúo.

Así las cosas acorde a lo solicitado en memorial que antecede por el apoderado de la parte demandante, debe procederse entonces a aprobar el nuevo avalúo y concomitante con ello a fijar nueva fecha y hora para el remate respectivo al tenor del artículo 452 del CGP., ADVIRTIENDO que por tal efecto la base para hacer postura será entonces el 70% del avalúo dado al bien en el proceso, es decir la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 991.349.300,20)**, tal como lo prevé el artículo 411 inciso 4° del CGP., previa consignación del 40% del monto del avalúo, es decir la suma de **\$ 566.485.314,40.--** ADVIRTIÉNDOSE que el Despacho ha realizado el control de legalidad del proceso, donde no se avizoran otras irregularidades procesales o sustanciales que puedan afectar el debido proceso,

En consecuencia, esta instancia judicial RESUELVE:

1°.- APROBAR en todas sus partes el nuevo AVALÚO dado al bien inmueble objeto del presente proceso por la suma de \$1.416.213.286 pesos, por no haber sido objetado por las partes tal y como lo autoriza el artículo 444 del CGP.-

2°.- FIJAR para el día 21 de Julio de 2022, a las 9 de la mañana como nueva fecha y hora que tenga lugar la LICITACIÓN PÚBLICA y/o REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, denominado así: **LOTE – Numero 8** ubicado en el Parque Industrial CAUCADESA, del municipio de

Santander de Quilichao Cauca, registrado bajo matrícula inmobiliaria No. 132-37245, que cuenta con una área de 46.126 metros cuadrados, que hace parte de una macro adecuación para empresas varias, con distribución de área y lotes, que obra dentro del parque industrial CAUCADESA, comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS: NORTE** en 138,90 metros y 38,38 con la vía interna No. 5, al **SUR**: En 304.95 metros con la vía que conduce desde la vía Panamericana hacia la Arrobleda, y en longitud de 75.21 metros con el lote No. 9 zanjón al medio, al **ORIENTE** en longitud 121.05 metros con predio del municipio de Santander de Quilichao, y en 65.28 metros con zona de reservorio de agua, y al **OCCIDENTE** en 82.00 metros con el lote No. 34 de CAUCADESA y en 80.80 metros con el Lote No. 10., **área y linderos especiales y técnicos que** se encuentran consignados en la ESCRITURA PUBLICA No. 4891 del 20 de Diciembre de 1997.- **El predio en mención ha sido avaluado en la suma de MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.416.213.286 pesos)** según nuevo avalúo presentado al interior del proceso.

3.- La licitación se iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora, será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado pericialmente al bien inmueble a rematar es decir, la consignación de la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 991.349.300,20)**, y presentación de sus ofertas en sobre cerrado.- (Art. 411, inciso 4° CGP), **previa consignación en la oportunidad legal del 40% del monto del avalúo, es decir la suma de \$ \$ 566.485.314,40 (Art. 451 del CGP).**-

4.- **ENTRÉGUESE** al interesado el aviso anunciatorio del remate en la forma y términos prescritos en el art. 450 del C.G.P., para su publicación por una vez y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la subasta, por el periódico El Caleño, Occidente, El País, o El Tiempo y por una Radiodifusora Local o Regional.-

5.- Con la constancia de la publicación deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha del remate.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

La Jueza,


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° <u>62</u></p> <p>DE HOY <u>24</u> /05/2022 HORA: 8:00 A. M.</p> <p align="center">RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ SECRETARIO.</p>
